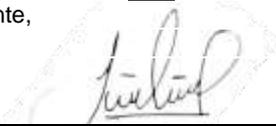


# NOTIFICACIÓN PARA CONCILIACIÓN



1020.215.70

CIUDAD Y FECHA:	17 DE MARZO DE 2025	RADICADO No. 135-2025
<b>I. DATOS DEL CONVOCADO</b>		
SEÑOR (ES):	<b>TRASPORTES EL YOPAL S.A.S Nit: 901323237-3</b> Celular: 3132019748	
DIRECCIÓN:	Calle 21 No. 12-96 YOPAL - CASANARE	
	<b>Correo electrónico: <a href="mailto:trasporteselyopal@gmail.com">trasporteselyopal@gmail.com</a></b>	

<b>II. DATOS DE NOTIFICACIÓN</b>	
Comedidamente me permito solicitar su comparecencia en la audiencia de conciliación que se llevará a cabo el día <u>28</u> del mes <u>MARZO</u> del año ( <u>2025</u> ) a las <u>4</u> : <u>00</u> <input type="checkbox"/> AM <input checked="" type="checkbox"/> PM	
en el centro de conciliación de la Casa de Justicia de Yopal, ubicado en la carrera 33 No 26 A – 12 de esta ciudad. El motivo de la conciliación consiste en llegar a un acuerdo en relación con <u>ACCIDENTE DE TRANSITO</u>	
Conciliación solicitada por: <u>ANGELA REYES BURGOS CC: 39.949.258</u>	
<p>En virtud de la ley 1395 de 2010, favor presentar los documentos que tenga en su poder y que pretenda hacer valer como pruebas, las cuales deberán ser relacionadas con el asunto de la conciliación (Asuntos civiles, comerciales y de familia); única oportunidad para aportarlas a la comparecencia de la audiencia. Igualmente, dicha información facilitaría la labor del conciliador designado en el estudio del caso. De otra parte, se le comunica que no es obligatorio asistir a la audiencia de conciliación con abogado de conformidad al art 58 de la Ley 2220 de 2022.</p> <p>De no poder asistir a la audiencia de manera presencial, usted puede solicitar se genere link al correo electrónico <a href="mailto:centrodeconciliacion@yopal-casanare.gov.co">centrodeconciliacion@yopal-casanare.gov.co</a>, para desarrollar la audiencia de manera virtual, contando con los medios tecnológicos, como audio, cámara, micrófono y firma digital.</p> <p>En caso de no asistir a la audiencia de conciliación, deberá indicar expresamente al correo institucional <a href="mailto:centrodeconciliacion@yopal-casanare.gov.co">centrodeconciliacion@yopal-casanare.gov.co</a> las excusas presentadas por la inasistencia si las hubieron en un término de tres días siguientes a la fecha de notificación según 59 de la Ley 2220 de 2022.</p> <p>De conformidad con el art. 59 de la Ley 2220 de 2022, con la se advierte que su inasistencia a la audiencia de conciliación podrá ser considerada como <b>indicio grave</b> en contra de la pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial, y en caso de ser esta conciliación requisito de procedibilidad y se instaure la demanda judicial, el juez impondrá multa <b>hasta por dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes</b>.</p>	
La notificación se envía con:	Solicitante <input checked="" type="checkbox"/> Notificador <input type="checkbox"/>
Primera notificación <input checked="" type="checkbox"/>	Segunda notificación <input type="checkbox"/> Tercera notificación <input type="checkbox"/> Cuarta notificación <input type="checkbox"/>
Atentamente,	Recibió:
 JOSE ANDRES PINEDA ROJAS TEC. JURIDICO	C.C. No. _____ <i>Favor traer cedula de ciudadanía a la audiencia</i>
<b>¡Venga, conciliemos!</b> <b>Hablando se arreglan las cosas</b>	
<b>NOTA:</b> Se le informa al solicitante que puede enviar esta notificación por correo certificado o entregarle personalmente con el apoyo de “las autoridades de policía que presentarán toda su colaboración para hacer efectiva la comunicación de la citación a la audiencia de conciliación”. Art. 20, Ley 640 de 2001.	

